



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BOX PARA VEHÍCULO PARA LA CAMIONETA FISCAL, CELEBRADO CON FECHA 28 DE MARZO DE 2013, ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y JUAN DANIEL MUÑOZ BERRÍOS.

MCL / *[Handwritten initials]*
CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA

EXENTA N° 249.

ARICA, 03 MAY 2013

VISACIÓN

VISTOS:

Firma Director Regional

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

03 MAY 2013

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Estos antecedentes; Resolución Exenta N° 1391 de fecha 11 de abril de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que autoriza asignación provisional de vehículo camioneta BT-50 Mazda patente DDSJ-60, asignada al departamento de Administración General, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y contrato de arrendamiento entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Juan Daniel Muñoz Berríos, de fecha 28 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota, no dispone de un adecuado lugar físico para aparcar el vehículo fiscal asignado provisionalmente a su Dirección Regional de Arica y Parinacota, por lo que debe recurrir al arriendo de box para el resguardo y cuidado del vehículo camioneta BT-50 Mazda, placa patente DDSJ-60;

Que, en el contexto descrito, el Consejo ha convenido el Contrato de Arrendamiento de un espacio individualizado dentro de la Playa de Estacionamiento ubicada en calle San Marcos 379, de propiedad de don Juan Daniel Muñoz Berríos, para uso exclusivo de la Camioneta Fiscal, Placa Patente DDSJ-60, para el período comprendido entre el 28 de marzo de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que se decidió contratar con el dueño del referido inmueble tomando en cuenta que es el único en la plaza que ofrece el servicio requerido en términos de disponibilidad, seguridad y cercanía física con las dependencias de la Dirección Regional del Consejo.

Y TENIENDO PRESENTE:

La ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución N° 106 de 08 de abril de 2011 que delega facultades en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; y lo dispuesto por la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha 28 de marzo de 2013, entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Juan Daniel Muñoz Berríos, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Arica, a veintiocho de marzo de dos mil trece, entre don JUAN DANIEL MUÑOZ BERRIOS, chileno, casado, cédula de identidad y rol único tributario 11.991.153-2, domiciliado en Arica, Las Tacas 1516, Cerro Chuño, en adelante el arrendador, y el CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, rol único tributario 61.979.240-8, representado para estos efectos por la señora Patricia Susana Arévalo Fernández, chilena, cédula de identidad 8.742.329-8, domiciliada en Arica, San

Marcos # 382 - # 384, en adelante el arrendatario, se ha convenido en el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**:

PRIMERO.- Don Juan Daniel Muñoz Berrios es dueño de la Playa de Estacionamiento, ubicada en la ciudad de Arica, San Marcos # 379, la que cuenta con servicio de vigilancia a través de un cuidador que permanece en las dependencias las 24 horas del día.

SEGUNDO.- Por el presente acto e instrumento, don Juan Daniel Muñoz Berrios, da en arrendamiento al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, quien lo arrienda y acepta para sí, la propiedad señalada en la cláusula precedente, la que destinará exclusivamente como estacionamiento para la Camioneta Fiscal, Placa Patente DD.SJ-60, del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE ARICA Y PARINACOTA**.

TERCERO.- La vigencia del presente contrato de arrendamiento será contado desde el día jueves 28 de marzo de 2013, expirando en consecuencia el día 31 de diciembre de 2013. Este plazo se prorrogará tácita y sucesivamente en periodos iguales de un año cada vez, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no perseverar en el presente contrato, con una anticipación mínima de treinta días al vencimiento del plazo pactado o de la respectiva prórroga en que se hallare mediante carta certificada enviada al domicilio del otro contratante.

Con todo la vigencia del presente contrato para los años venideros queda condicionada al hecho de que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento.

No obstante lo anterior, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, por razones de servicio, hace expresa reserva de su facultad de poner término al presente contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso al arrendador mediante carta certificada enviada con sesenta días de antelación a la fecha a que se desee ponerle término.

CUARTO.- El precio o la renta de arrendamiento mensual, será la suma única y total de \$30.000.- (Treinta mil pesos). Impuesto al Valor Agregado Incluido; cantidad que se reajustará anualmente en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado en Índice de Precios al Consumidor (IPC), o la unidad que le reemplace en el futuro. Con todo la renta de arrendamiento deberá cancelarse por mes anticipado los días 30 de cada mes, en el domicilio del arrendador.

QUINTO.- El arrendatario no está autorizado para subarrendar el inmueble objeto del presente contrato.

SEXTO.- El arrendatario queda autorizado para utilizar el espacio (Estacionamiento), en horario nocturno de 18:00 horas a 09:00 horas, de lunes a domingo.

Sí, por fuerza mayor la Camioneta Fiscal, Placa Patente DD.SJ-60, tuviese que permanecer en un horario distinto al señalado el arrendatario cancelará el precio de lista de la Playa de Estacionamiento.

SEPTIMO.- El pago de las contribuciones de bienes raíces será de cargo del arrendador.

OCTAVO.- Para todos los efectos jurídicos emanados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

NOVENO.- Al término del presente contrato, el arrendatario, se obliga a restituir el inmueble objeto del presente contrato, totalmente desocupado y a acreditar que se encuentra al día en el pago de las rentas, consumos y servicios de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande la contratación a que se refiere la presente resolución al ítem **09.16.01.22.09.002 - Arriendos de Edificios** del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Arica y Parinacota.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



**PATRICIA SUSANA AREVALO FERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Dirección Regional de Arica y Parinacota
- Área de Administración y Finanzas Dirección Regional de Arica y Parinacota
- Área de Planificación y Presupuesto Dirección Regional de Arica y Parinacota
- Abogado Zonal Norte